

ADENDA Y MODIFICACIÓN AL ACUERDO GENERAL DEL PLENO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA A LA PERSONA JURÍDICA CONCESIONARIA DE LAS RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO: TRONCAL 01 Y TRONCAL 02, COMO SUJETO OBLIGADO INDIRECTO, APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 06 SEIS DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, aprueba la presente Adenda y Modificación, en su Trigésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 13 trece de septiembre del 2023 dos mil veintitrés, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El 06 seis de octubre del 2021 dos mil veintiuno, en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (Instituto en adelante) aprobó el Acuerdo identificado con clave alfanumérica AGP-ITEI/033/2021, por medio del cual se reconoce a la persona Jurídica denominada Concesionaria de las Rutas de Transporte Público: Troncal 01 y Troncal 02, como sujeto obligado de manera indirecta respecto la normatividad en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
2. En términos del Acuerdo señalado en el párrafo anterior, se enumeraron 12 doce puntos de antecedentes, haciendo referencia respecto a los recursos de revisión con número 2478/2019 y sus acumulados 2481/2019, 2484/2019, 2487/2019 y 2490/2019, mismos que fueron admitidos por la Ponencia a cargo del Comisionado Ciudadano Pedro Antonio Rosas Hernández, así mismo lo referente al juicio de amparo 301/2020-3 y la resolución 38/2021 aprobada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito.
3. Se tiene por recibido en este Instituto, el Recurso de Inconformidad con número 8/2023, aprobado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, mediante el cual determinó lo siguiente:

*"[...] es claro que para reestablecer las cosas al estado que guardaban antes de la violación, esto es, para que no dejara huella en la esfera jurídica del quejoso la aludida amonestación, **era necesario que se borrara toda publicidad que se dio a la misma en la página oficial del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco**, ello pesar de que no se hubiera señalado así expresamente en los efectos del amparo, puesto que ello es una consecuencia lógica de dichos efectos, por disposición expresa del artículo 77, fracción I invocado".*

4. En ese sentido y en cumplimiento a lo ordenado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, el Pleno de este Instituto estima necesario realizar modificaciones al Acuerdo identificado con clave AGP-ITEI/033/2021, en donde se haga mención y/o referencia respecto a las amonestaciones interpuestas por este Instituto, al representante legal de las Rutas de Transporte Público: Troncal 01 y Troncal 02

Con base en las consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 33, párrafo 1; 35, párrafo 1, fracción XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones IV y XX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás relativos aplicables, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la presente Adenda y se modifica el Acuerdo con clave alfanumérica AGP-ITEI/033/2021, aprobado en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 06 seis de octubre del 2021 dos mil veintiuno, eliminándose los puntos identificados con el número 7 siete, 8 ocho, 9 nueve, 10 diez y 11 once de la sección de antecedentes, señalados en la página 2 dos y 3 tres del Acuerdo respectivo, debido a que se detectó que en los mismos se hace mención y/o referencia respecto a las amonestaciones interpuestas por este Instituto al representante legal de las Rutas de Transporte Público: Troncal 01 y Troncal 02. Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, respecto al Recurso de Inconformidad con número 8/2023, notificado a este Instituto.

SEGUNDO. En relación al Acuerdo señalado en el numeral inmediato anterior, el punto de antecedente identificado con el número 12 doce, se modifica, pasando a ser el número 7 siete, teniendo únicamente el orden consecutivo del mismo.

TERCERO.- En ese sentido y efecto de no delimitar las obligaciones recaídas ante el sujeto obligado denominado Concesionaria de las Rutas de Transporte Público: Troncal 01 y Troncal 02, en términos del cumplimiento debido a Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se instruye a la áreas correspondientes adscritas a este Instituto, la sustitución del Acuerdo con clave AGP-ITEI/033/2021, mismo que se encuentra actualmente publicado en el Sitio de Internet de este Instituto, para que en su defecto sea publicada la presente Adenda y el Acuerdo con las modificaciones respectivas.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, realizar las gestiones necesarias para la notificación de la presente Adenda así como de las modificaciones al Acuerdo General del Pleno, por los medios legales aplicables a la Secretaría de Transporte, y a la Empresa de Transporte de la ruta concesionaria Troncal T01 y la ruta Troncal 02.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia efectuar la instrucción señalada en el punto de acuerdo primero de esta Adenda, así como realizar las gestiones necesarias para notificar al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito el cumplimiento a lo ordenado y se tenga a este Instituto cumplimentando la resolución respecto al Recurso de Inconformidad número 8/2023.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Trigésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 13 trece de septiembre del 2023 dos mil veintitrés, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



Olga Navarro Benavides
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Juan Alberto Salinas Macías
Secretario Ejecutivo

--- La presente hoja de firmas, forma parte integral de la «Adenda y Modificación al Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina a la persona jurídica concesionaria de las rutas de transporte público: Troncal 01 y Troncal 02, como sujeto obligado indirecto, aprobado en la Trigésima Sesión Ordinaria celebrada el 06 seis de octubre del 2021 dos mil veintiuno» se aprueba en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 13 trece de septiembre del 2023 dos mil veintitrés. -----

REMG/DAA